



Honorable Concejo Deliberante
San Martín 1023 1º piso - 02656-420591
5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 318-HCD-2019

VISTO:

Que La Revolución de Mayo fue una serie de acontecimientos revolucionarios ocurridos en la ciudad de Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, dependiente del rey de España, que se sucedieron durante el transcurso de la llamada Semana de Mayo, entre el 18 de mayo de 1810, fecha de la confirmación oficial de la caída de la Junta Suprema Central, y el 25 de mayo, fecha en que se destituyó al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros y se lo reemplazó por la Primera Junta de gobierno. y,

CONSIDERANDO:

Que durante la etapa virreinal, España mantuvo un férreo monopolio con sus colonias americanas, impidiendo el libre comercio con Inglaterra, beneficiaria de una extensa producción manufacturera en plena revolución industrial. La condena a la intermediación perpetua por parte de España encarecía los intercambios comerciales y sofocaba el crecimiento de las colonias.

Que la escasez de autoridades españolas y la necesidad de reemplazar al régimen monopólico, sumado a las convulsiones que se vivían Europa tras la invasión napoleónica, llevaron a un grupo destacado de la población criolla a impulsar un movimiento revolucionario.

Que para febrero de 1810 casi toda España se encontraba en manos de los franceses. Un Consejo de Regencia gobernaba la península en nombre de Fernando VII, prisionero de Napoleón.

Que el 13 de mayo de 1810 llegaron a Buenos Aires las noticias de la caída de la Junta Central de Sevilla, último bastión del poder español.

Que la autoridad que había designado al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros había, por tanto, caducado y la propia autoridad del virrey se encontraba cuestionada. Pronto Cisneros debió ceder a las presiones de las milicias criollas y de un grupo de jóvenes revolucionarios y convocó a un Cabildo Abierto para el 22 de mayo de 1810. El Cabildo, dominado por españoles, burló la voluntad popular y estableció una junta de gobierno presidida por el propio Cisneros. Esto provocó la reacción de las milicias y el pueblo. Cornelio Saavedra y Juan José Castelli obtuvieron la renuncia del ex virrey.

Que el 25 de mayo, reunido en la Plaza de la Victoria, actual Plaza de Mayo, el pueblo de Buenos Aires finalmente impuso su voluntad al Cabildo creando la Junta Provisoria Gubernativa del Río de la Plata integrada por: Cornelio Saavedra, presidente; Juan José Castelli, Manuel Belgrano, Miguel de Azcuénaga, Manuel Alberti, Domingo Matheu, Juan Larrea, vocales; y Juan José Paso y Mariano Moreno, secretarios. Quedó así formado el primer gobierno patrio, que no tardó en desconocer la autoridad del Consejo de Regencia español.



*Honorable Concejo Deliberante
San Martín 1023 1º piso - 02656-420591
5773 – Tilisarao (San Luis)*

Que el 25 de mayo es la fecha en la que se conmemora la Revolución de Mayo. Pero la gesta no es de un día. Sino que se trató de un impulso de largo aliento que se concentró en una serie de acontecimientos que tuvieron lugar en lo que dura una semana, en la ciudad de Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, dependiente del rey de España.

Que el corolario de las acciones ocurrió un día como hoy, pero 209 años atrás.

Que la Semana de Mayo es considerada el punto inicial de un proceso independentista que llevaría su tiempo pero se concretaría seis años después, el 9 de julio de 1816. Toda esta primera etapa de revolución, que derivó en el nacimiento del país, comenzó el 18 y concluyó el 25 de mayo.

Que hacia finales del siglo XIX, tuvo lugar en Argentina un vasto movimiento de construcción de la TRADICIÓN y del pasado nacional. Se desarrolló un proceso de materialización en la definición de símbolos patrios, la erección de monumentos a próceres, la institución de museos y sitios históricos, y la reactivación de las fiestas patrióticas en los ámbitos educativos, pero también en los espacios públicos.

Que durante este proceso de construcción de la nacionalidad se utilizaron los símbolos, emblemas y representantes que encarnaban la nación argentina tales como: los héroes nacionales que habían participado en la revolución y gesta política de la independencia; la bandera; el escudo; la escarapela y el himno nacional, herramientas que realzaron la adhesión al terruño. Asimismo y paralelamente, el proyecto nacionalizador concebido por las élites en el gobierno central buscó hacer efectiva la soberanía nacional en los nuevos espacios recientemente incorporados al norte y sur del país, es decir, los Territorios Nacionales.

Que de esta manera, pareció ser relevante dotar a la sociedad regional de elementos que permitiesen afirmar su identidad nacional. Fueron frecuentes, entonces, las referencias a la necesidad de ARGENTINIZAR a la población; esto es, dotar al medio social de referencias ideológicas que le hicieran sentirse parte de una comunidad nacional pensada como culturalmente homogénea.

Que para cumplir con este objetivo, la clase política y económica que detentaba el poder actuó sobre aquellos resortes que resultaron ser más eficaces a largo plazo para lograr imponer la autor reproducción legitimada de las relaciones de poder existentes y, en ese contexto, la educación pasó a ser entonces un factor básico. La escuela fue uno de los instrumentos más importantes para lograr el objetivo de construir la nacionalidad, los actos cívicos fueron también una de las herramientas más eficaces.

Que en el caso de las evocaciones patrias en Argentina, en cuanto formas de institucionalizar el recuerdo, el objetivo primordial fue afianzar la identidad nacional remitiendo siempre a los orígenes del país. En este sentido, a



Honorable Concejo Deliberante
San Martín 1023 1º piso - 02656-420591
5773 – Tilisarao (San Luis)

través de la conmemoración de fechas clave para la historia nacional, tales como el 25 de mayo o 9 de julio, el Estado celebraba las hazañas de los comúnmente denominados «Padres de la Patria», sus gestas, sus símbolos, convocando al hacerlo a un consenso alrededor de su legitimidad. Por tanto lo nacional, lo argentino, entre otras cuestiones, comenzaba a identificarse casi exclusivamente con esta historia, personajes y emblemas, que pasaban a formar parte de una especie de religión cívica, cuya espiritualidad se basaba en la veneración a la Patria. Tal y como afirman Amuchástegui y Taboada, la capacidad evocadora y sintética de los símbolos provee mejor su efecto al desplegarse dentro de un ritual, pues entran en juego y se complementan con los cantos, desfiles, ceremonias y otras actividades de esta naturaleza, y su poder para transmitir ideas, creencias y valores se incrementa al complementarse con los mitos. De esta manera, las celebraciones de las efemérides fueron cobrando progresivamente fuerza como instancias ritualizadas.

Por las razones previamente expuestas, es que solicitamos a este Honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTITUIR los festejos por el 25 de mayo, el día que se conmemora el feriado por la "Revolución de 1810".

Artículo 2º: Crear una grilla de eventos socioculturales alusivos a la “SEMANA DE MAYO”, generando las siguientes actividades:

- a) Concurso de vidrieras de locales comerciales.
- b) Puesta decorativa con banderas celestes y blancas en distintos puntos de la ciudad.-
- c) Creación de coreografía tradicional, “Pericón nacional”, con bailarines de toda la ciudad, de tal modo que se llegue al máximo número de parejas.
- d) Cierre de Fiesta Patria Popular en Plaza General San Martín o sitio a convenir por la organización cada 25 de mayo con la participación de números artísticos y grupos musicales.
- e) Creación del concurso de “locro” en el cual podrán participar instituciones civiles, públicas y privadas.

Artículo 3º.- Creación de una comisión organizadora la cual estará integrada por un edil de cada bloque perteneciente a este honorable cuerpo legislativo, un miembro del poder ejecutivo local y representantes de distintas instituciones.-



Honorable Concejo Deliberante
San Martín 1023 1º piso - 02656-420591
5773 – Tilarao (San Luis)

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se hará cargo de la organización y los gastos que ocasione el EVENTO FESTIVO, creando para ello la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, elévese al D.E.M., dese a Registro Oficial y archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.
Es copia.

Fernando R. Mansilla
Presidente HCD

Rodrigo E. García
Secretario HCD